



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2021-MPC

Caravelí, 05 de enero del 2021

VISTOS: Resolución de Alcaldía N° 132-2020-MPC de fecha 14 de setiembre del 2020 respecto a la designación de responsable del Portal de Transparencia en la Municipalidad Provincial de Caravelí y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que mediante el TUO de la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y acceso a la información pública, aprobado mediante D.S. N° 043-2003-PCM, modificado por la ley 29927, y su reglamento, se cautela y promueven la transferencia de todos los actos de todas las entidades de la Administración Pública entre ellos los gobiernos locales.

Que, el último párrafo del artículo 5° del TUO de la Ley N° 27806, establece que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable, de la elaboración de los portales de internet. Por su parte el reglamento de la ley de transparencia y acceso a la información pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información, y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal se efectuara mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, la entidad colocara copia de la Resolución de designación en un lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del portal de transparencia estándar en las entidades de la administración pública, dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registra y actualizar su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de transparencia y acceso a la información pública y de los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente, publicar dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo, para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM; se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP - Lineamientos para la implementación del portal de transparencia estándar en las entidades de la Administración Pública.

Que, el Portal de Transparencia Estándar - PTE es una herramienta informática integrada al portal del estado peruano que contiene información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las entidades de la Administración Pública que están en la obligación de publicar y actualizar conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y